



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

13 de Mayo de 1988

Núm. 24

INDICE

	Pág.		Pág.
PROPOSICIONES NO DE LEY EN TRAMITE		(A.I.C.), SOBRE CRITERIOS DE APLICACION PARA CANARIAS DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONA- LES Y SU REGLAMENTO.	203
PNL-50		PNL-52	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIAN- ZA POPULAR, SOBRE DESIGNACION DE SANTA CRUZ DE LA PALMA COMO PUER- TO DE CANARIAS PARA LA «GRAN REGA- TA» A CELEBRAR EN EL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA.	202	DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPA- CIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.), SOBRE LIBERTAD DE VUELOS Y ES- CALAS PARA CANARIAS.	204
PNL-51		PNL-54	
DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPA- CIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS		DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SO- BRE EL HORARIO DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA.	205

guiente PROPOSICION NO DE LEY, para su tramitación ante la Comisión correspondiente.

ANTECEDENTES:

Con motivo de la Conmemoración en el año 1992 del V Centenario del Descubrimiento de América, está prácticamente decidido por la Comisión Nacional para tal evento, la celebración de una Gran Regata que tocará en uno de los puertos del Archipiélago Canario.

Somos conscientes de que La Palma no participó de una manera directa en la Gesta Colombina como La Gomera y Gran Canaria, donde se celebrarán actos de gran trascendencia y relevancia con motivo de dicho Centenario. Sevilla tampoco fue soporte material del descubrimiento y sin embargo ha sido designada como el mayor de los epicentros ostensibles para la Conmemoración, seguramente por haber sido tras el descubrimiento de América, sede del «Primer Juzgado de Indias» del Imperio Español; puerto por lo tanto de intervención obligada el despacho de todas las naves que partían de las nuevas a las viejas tierras. Y más recientemente también Sede del «Archivo de Indias».

La Palma tiene también el derecho y el deber de participación en la conmemoración, si ésta se quiere hacer desde la perspectiva amplia que tomando como eje la epopeya náutica, cuente con la historia del encuentro de los mundos para formar el nuevo. En la dicha formación del Nuevo Mundo, han tomado parte los palmeros de forma expresa, intensa y sobresaliente desde los primeros tiempos hasta los más recientes. Dato egregio de importancia fue el «Juzgado de Indias» establecido en Santa Cruz de La Palma en el siglo XVI y su consideración como Tercer Puerto de Ultramar después de los de Sevilla y Amberes, en virtud de Real Cédula de 24 de junio de 1558; sin referirnos pormenorizadamente a la participación de palmeros en la formación de nuevos pueblos como son los de Cuba y Venezuela.

Todas estas consideraciones demuestran la importancia de La Palma a la hora de la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América. Santa Cruz de La Palma escala obligada de muchos barcos en razón de aquel Tercer Juzgado de Indias y Puerto de Ultramar, merece ser el Puerto del Archipiélago para la Gran Regata del año 1992.

Y en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario que suscribe formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

«Instar al Gobierno de Canarias para que a su vez lo haga a la Comisión Nacional y Canaria para el V Centenario del Descubrimiento de América, que Santa Cruz de La Palma sea designada como Puerto de Canarias en que tocará «La Gran Regata» que se celebrará en el año 1992

con motivo de la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América».

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1988.

Fdo.: Pedro Acosta

Fdo.: Miguel Perdigón

Fdo.: Angel Isidro Guimerá Gil
Portavoz del G.P. Alianza Popular

(Registro de Entrada nº 521, de 29 de abril de 1988).

PNL-51

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.), SOBRE CRITERIOS DE APLICACION PARA CANARIAS DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES Y SU REGLAMENTO.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), sobre criterios de aplicación para Canarias de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales y su Reglamento, ordenándose su publicación y tramitación ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DE LA CAMARA

EL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 50/85 de diciembre, sobre Incentivos regio-

nales se inspira en el artículo 40.1 de la Constitución en donde se establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para una distribución de la renta regional más equitativa así como en el artículo 138.1 de dicho texto legal, en donde se prevé que para garantizar la realización óptima del principio de solidaridad, el Estado velará por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español.

La Ley de Incentivos regionales pretende ser el instrumento que utilizará el Estado para corregir tales desequilibrios y hacer efectivo el principio de solidaridad.

En la Ley se definen los incentivos regionales y se regula la forma de determinar las actividades promocionables, los tipos de zonas promocionables y los incentivos que podrán concederse, a la vez que se establece un tope máximo de ayuda por todos los conceptos en función de la intensidad de los problemas regionales de cada zona promocionable.

Este tope, en el Real Decreto 1535/87 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 50/85, se establece en el 50% en términos de subvención neta equivalente.

En el propio Real Decreto se establece que con carácter excepcional y siempre y cuando el interés del proyecto lo justifique, se podrá autorizar que dichos topes sean elevados dentro de los techos máximos de las ayudas con finalidad regional aceptadas por la C.E.E.

Este tratamiento genérico de la Ley y su reglamento en un tema tan trascendental para Canarias como son los incentivos regionales ignora la especificidad canaria derivada del carácter insular que hace que en nuestra Comunidad existan unos costes y unas carencias añadidas derivadas de la propia insularidad que vienen a sumarse a aquellas otras que pueden encontrarse en otras regiones de España. Este hecho diferencial es reconocido de forma específica en la propia Constitución Española cuando en el mismo artículo 138.1 ya citado se establece que en la garantía que el Estado debe dar de la realización efectiva del principio de solidaridad, habrá de hacerse atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Contemplando estas situaciones y a la vista de la gravedad que para las Islas puede suponer limitar las posibilidades de incentivos regionales incluso por debajo de los límites que establece la Comisión de la C.E.E. y considerando que la excepcionalidad que contempla el Reglamento, por las propias condiciones de Canarias debería convertirse en norma, es por lo que las Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), solicitan del Parlamento que apruebe la siguiente resolución:

TEXTO

«Instar al Gobierno Autónomo de Canarias, para

que solicite del Gobierno de la Nación, que en la Comunidad Autónoma de Canarias no sean de aplicación los límites referentes a la concurrencia de ayudas de la Ley 50/85 de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales y el Reglamento que la desarrolla. Asimismo solicitará que la Comunidad Autónoma de Canarias sea declarada Zona prioritaria a los efectos de las citadas normas, teniendo como límites las ayudas, los marcados por las directivas de la C.E.E.»

En el Parlamento de Canarias, a 2 de mayo de 1988.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

*NOTA: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada n° 535, de 5 de mayo de 1988).

PNL-52

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.), SOBRE LIBERTAD DE VUELOS Y ESCALAS PARA CANARIAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.), sobre libertad de vuelos y escalas para Canarias, ordenándose su publicación y tramitación ante la Comisión de Turismo y Transportes.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DE LA CAMARA

EL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.), al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y ss. del Re-

glamento del Parlamento de Canarias, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación geográfica y la condición archipelágica de Canarias, generan una serie de condicionamientos y servidumbres en materia de transportes que no existen en un territorio continental. La dependencia que las Islas tienen del transporte tanto aéreo como marítimo es absoluta y supone una desventaja comparativa con respecto al resto del país. La inexistencia de la posibilidad de usar modos alternativos de transporte como la carretera y la vía férrea, no sólo encarecen sensiblemente el transporte en sí mismo, sino que producen unos grandes costos añadidos derivados de la mucha menor versatilidad de las vías marítimas y aérea a la vez que, en muchos casos, como en el transporte de personas y ciertos productos perecederos, la alternativa se ve reducida únicamente al modo aéreo.

Esta gran dependencia del transporte, aporta una mayor fragilidad a la estructura productiva y comercial de las Islas para la cual, situaciones límites en este aspecto pueden llevar a consecuencias muy graves.

Estos hechos, que son a todas luces evidentes, exigirían un cuidado exquisito y un tratamiento preferencial de todo el esquema de transportes de las Islas, circunstancia ésta que se aleja absolutamente.

Es evidente que el transporte presenta hoy en las Canarias unas limitaciones graves que son mucho más consecuencia del mal funcionamiento del sistema, que del sistema en sí mismo. En este sentido en el desenvolvimiento de esta actividad preside una característica común que condiciona y perturba el funcionamiento del transporte aéreo como es la situación de monopolio que detenta la Compañía Iberia, a lo que se une el mal funcionamiento de dicha compañía.

Pero es que ante todo, lo que es cuestionable es precisamente esa condición de monopolio que detenta Iberia y que muy probablemente es el origen de toda la situación actual. La Ley de Régimen Económico Fiscal establece en su artículo tercero que como desarrollo del principio de libertad comercial, en Canarias no será de aplicación ningún monopolio de bienes o servicios tanto de carácter fiscal como de cualquier otra clase e incide aún más al añadir que en particular, tampoco tendrá aplicación en Canarias ningún monopolio relativo al transporte aéreo de mercancías.

En este sentido, la Ley de REF hace un especial reconocimiento de la trascendencia que para las Islas tiene el modo aéreo de transporte al hacer éste último inciso tras la disposición de carácter genérico. A pesar de ello, a lo largo de los quince años de vigencia del R.E.F. el mantenimiento de la situación de monopolio de hecho de la Compañía Iberia que no sólo afecta al transporte interin-

sular y con la Península, sino incluso, con el extranjero, ha generado y está generando un grave daño a la economía insular que, en casos, ha llegado a situaciones muy serias.

Ante esta situación, que avoca en una incapacidad efectiva del sistema de transportes aéreo para cubrir las necesidades reales que en este sentido tienen las Islas y dada la gravedad del caso, el Grupo Parlamentario Agrupaciones Independientes de Canarias, solicita del Parlamento que apruebe esta resolución:

TEXTO:

«Instar al Gobierno de Canarias, que solicite con toda urgencia del Gobierno del Estado la aplicación en Canarias de los siguientes principios:

1º) Libertad de contratación de vuelos regulares y discrecionales con procedencia o destino Canarias, tanto por parte de los agentes mayoristas como directamente por los particulares.

2º) Libertad de establecimiento de vuelos con procedencia o destino las Islas Canarias, sin limitaciones de reciprocidad.

3º) Libertad de realización de escala doble o múltiple en el territorio nacional para todos aquellos vuelos que realicen al menos una de dichas escalas en Canarias.»

En el Parlamento de Canarias, a 2 de mayo de 1988.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Francisco J. Ucelay Sabina.

*NOTA: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada nº 536, de 5 de mayo de 1988).

PNL-54

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL HORARIO DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el horario del Aeropuerto en Fuerteventura, ordenándose su publicación y tramitación ante la Comisión de Turismo y Transportes.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DE LA CAMARA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a iniciativa de los Diputados de ASAMBLEA MAJORERA, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 160 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Cámara la siguiente PROPOSICION NO DE LEY, a fin de que sea considerada su tramitación ante el PLENO de la Cámara.

ANTECEDENTES:

En un Archipiélago, precisamente por la insularidad, la discontinuidad del territorio, las comunicaciones son determinantes. Y lo son fundamentalmente las comunicaciones aéreas de cuya infraestructura son piezas claves los aeropuertos.

El aeropuerto de Fuerteventura abierto al tráfico internacional, dispone de una pista de vuelo 01-19 de 2.400 metros de longitud, dotada de luces de identificación de umbral y VASIS en ambas cabeceras, disponiendo también de un NBD, y viene registrando cada año incrementos espectaculares en el tráfico de pasajeros y aeronaves, habiéndose acabado precisamente en estos días la ampliación de su edificio terminal.

Está clasificado administrativamente como de segunda y su horario operativo es de 8 a 20 horas.

El aumento espectacular del tráfico en aquel aeropuerto; la dependencia casi absoluta del transporte aéreo y los problemas que crea el corto periodo operativo del mismo debe hacer que la Administración Central adopte las medidas que los habitantes de Fuerteventura demandan para la solución de sus problemas y como plasmación del hecho insular de nuestra Constitución.

Por todo ello, es por lo que ASAMBLEA MAJORERA, formula la siguiente PROPOSICION NO DE LEY:

«EL PARLAMENTO DE CANARIAS ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA QUE SOLICITE DEL GOBIERNO DE LA NACION QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DOTAR AL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA DEL HORARIO DE OPERACIONES H-16, LO QUE

SUPONDRIA PODER PERMANECER ABIERTO DE 7,00 A 23,00 HORAS.»

En Fuerteventura, a 9 de mayo de 1988.

Fdo.: Eustaquio Santana Gil

Fdo.: Miguel Cabrera Cabrera
Portavoz G.P. Mixto

(Registro de Entrada n° 548, de 9 de mayo de 1988).

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PREGUNTAS

PO-75

DEL DIPUTADO DON SEBASTIAN CABRERA PERDOMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE PERSONAL LABORAL PARA TAREAS EN LOS MONTES DE EL HIERRO.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Sebastián Cabrera Perdomo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre personal laboral para tareas en los montes de El Hierro, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento del Parlamento de Canarias, el Diputado que suscribe presenta al Gobierno de Canarias la siguiente PREGUNTA para su contestación Oral ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

En los últimos días se ha creado un malestar entre el colectivo de trabajadores que realizan tareas de limpieza

y mantenimiento, entre otras, en los montes de la Isla de El Hierro, dependientes de la Dirección General de Medio Ambiente ante el temor de posible reestructuración de plantilla y las dudas en la forma y duración de los contratos a realizar.

Dejando constancia que el personal referido, en su mayoría tiene una antigüedad alrededor de diez años.

De acuerdo con el convenio único de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por resolución del 13-07-87 de la Dirección General de Trabajo señala en su disposición adicional 2ª que el personal de las condiciones del colectivo que hacemos referencia se integrará en la plantilla de personal fijo de la Comunidad Autónoma como fijos discontinuos.

Por todo lo expuesto formulo la siguiente PREGUNTA:

¿Qué fecha tiene la contratación del personal, qué duración tendrán los contratos, qué antigüedad se les va a reconocer a los trabajadores que han prestado sus servicios en la Isla de El Hierro y si piensa el Gobierno de Canarias realizar alguna reestructuración de la plantilla, se mantiene en su totalidad, o se aumenta el número de plazas?.

Canarias, a 5 de mayo de 1988.

EL DIPUTADO
SEBASTIAN CABRERA PERDOMO

(Registro de Entrada n° 539, de 5 de mayo de 1988).

PO-76

DE LOS DIPUTADOS DON PEDRO LEZCANO MONTALVO Y DON CARMELO RAMIREZ MARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE EL HOSPITAL COMARCAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por los Diputados Don Pedro Lezcano Montalvo y Don Carmelo Ramírez Marrero, del Grupo Parlamentario Mixto, dirigida al Gobierno, sobre el Hospital Comarcal del Sureste de Gran Canaria, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento

del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DE LA CAMARA

D. PEDRO LEZCANO MONTALVO Y D. CARMELO RAMIREZ MARRERO, Diputados del Grupo Parlamentario Mixto, por ASAMBLEA CANARIA - IZQUIERDA NACIONALISTA CANARIA, al amparo de lo dispuesto en el Art. 152 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente PREGUNTA, para la que se solicita RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

En la Ley 7/1987, de 22 de abril, POR LA QUE SE CONCEDE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER DIVERSOS PROGRAMAS URGENTES, hay una consignación de 50 millones de pesetas para «estudios y proyectos del Hospital Comarcal del Sureste de Gran Canaria».

Ante ello se formulan al Sr. Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales las siguientes cuestiones:

a.- ¿Se ha encargado la redacción de los correspondientes estudios y proyectos técnicos del Hospital Comarcal del Sureste de Gran Canaria?.

b.- En caso de respuesta negativa: ¿Cuáles son las razones?.

c.- ¿Se ha planteado al INSALUD la financiación del citado centro sanitario como una cuestión prioritaria en las transferencias sanitarias?.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 1988.

Fdo.: Carmelo Ramírez Marrero

Fdo.: Pedro Lezcano Montalvo

(Registro de Entrada n° 543, de 6 de mayo de 1988).

PO-77

DEL DIPUTADO DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE RECEPCION DEL PRIMER MINISTRO DE GIBRALTAR EN CANARIAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Angel Isidro Guimera Gil, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, dirigida al Presidente del Gobierno, sobre recepción del Primer Ministro de Gibraltar en Canarias, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DE LA CAMARA

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario de ALIANZA POPULAR, al amparo de los art. 152 y ss., del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Pregunta dirigida al Presidente del Gobierno de Canarias, de la que se solicita respuesta oral urgente ante el Pleno.

ANTECEDENTES:

El viaje de Sr. Don Joe Bossano, Primer Ministro de la Colonia de Gibraltar a Canarias no ha podido ser más desafortunado.

En primer término este Diputado no acierta a entender cuáles han sido las razones o criterios, por lo que el Presidente del Gobierno de Canarias ha recibido oficialmente al Sr. Joe Bossano.

Pensamos que todas las cuestiones o asuntos que afecten a esa irrenunciable parte del territorio nacional, que es Gibraltar, deben ser tratados exclusivamente por el Gobierno de la Nación.

En segundo lugar, las propias y posteriores declaraciones del Primer Ministro Gibraltareño inadmisibles, desde cualquier punto de vista.

En efecto, como muestra de sus manifestaciones, recogemos, entre otras, las siguientes:

«En el contexto Europeo no tiene sentido la reclamación de la Soberanía Española sobre Gibraltar».

«España debe olvidarse del pasado y mirar al futuro».

«Los Canarias entienden mejor que los españoles peninsulares, el sentimiento nacionalista de los gibraltare-

ños, porque los isleños tienen un sentimiento independentista muy fuerte.»

Como es lógico, en su día, y a pesar de haberlo intentado, el Presidente del Parlamento Europeo se negó rotundamente a recibir al Sr. Joe Bossano.

En virtud de lo anteriormente expuesto es por lo que formulo la siguiente Pregunta al Señor Presidente del Gobierno:

¿Cuáles han sido las razones o criterios determinantes en la decisión de recibir al Primer Ministro de Gibraltar, Sr. Joe Bossano, y si el Gobierno piensa o tiene intención a la vista de las posteriores declaraciones del mismo, de proceder a una réplica adecuada saliendo al paso de tan equívocas afirmaciones?.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 1988.

ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL
PORTAVOZ DEL G.P. ALIANZA POPULAR

(Registro de Entrada n° 549, de 9 de mayo de 1988).

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

PREGUNTAS

PE-73

DEL DIPUTADO DON JULIO CRUZ HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE ASESORES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Julio Cruz Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre Asesores del Gobierno de Canarias, con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Diputado que suscribe, tiene el honor de elevar a la Mesa de esta Cámara, la siguiente PREGUNTA al Gobierno de Canarias para su contestación por escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 y ss. del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Desearía en ese sentido, se me conteste el número de Asesores del Gobierno de Canarias, nombre, retribuciones y Organo al que está asignado cada uno, especificando la fecha de su nombramiento e inicio de su labor asesora.

Canarias, a 29 de abril de 1988.

JULIO CRUZ HERNANDEZ

(Registro de Entrada n° 523, de 29 de abril de 1988).

PE-74

DEL DIPUTADO DON CASIMIRO CURBELO CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL GOBIERNO, SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION DE CHIPUDE.

P R E S I D E N C I A

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 11 de mayo de 1988, se admite a trámite la Pregunta formulada por el Diputado Don Casimiro Curbelo Curbelo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre abastecimiento de agua a la población de Chipude, con respuesta por escrito.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 12 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

D. Casimiro Curbelo Curbelo, Diputado pertene-

ciente al Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo del artículo 152 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Canarias para su contestación por escrito.

ANTECEDENTES

1) El Municipio de Vallehermoso tiene muchos barrios diseminados en todo su término municipal, sobre todo en las zonas altas. Algunos de estos barrios tienen depósitos reguladores aunque con deficiencias, es el caso de Igualero y Manantiales. A iniciativa del Parlamentario que suscribe el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha quedado en darle una respuesta a la mayor brevedad posible.

2) Todavía quedan barrios con grandes deficiencias de agua potable, es el caso de Chipude aunque todos sabemos que existe agua en dicho lugar. Por estas razones el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda con el objeto de que se presupuestara una cantidad suficiente para el abastecimiento de agua de las zonas altas de La Gomera. En este caso el Gobierno aceptó una enmienda que prevee una inversión de 30 millones de pesetas.

3) El Sr. Director General de Aguas, quien a su vez le acompañó el Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife se trasladó a La Gomera el día 3 de diciembre de 1987, por parte del Sr. Alcalde se trató el tema del suministro de agua potable a Chipude indicando la solución más adecuada.

4) En visita a la Isla de La Gomera por parte del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, los días 14 y 15 de septiembre de 1987 se trató el tema de Chipude, indicando por parte del Sr. Alcalde qué caudales debían ser aprovechados para el suministro a Chipude.

Por todo ello el Diputado que suscribe eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente PREGUNTA:

¿Cuál es la solución que da este Gobierno para solventar la falta de agua para el consumo humano en Chipude?.

Canarias, a 5 de mayo de 1988.

EL DIPUTADO
Casimiro Curbelo Curbelo

(Registro de Entrada n° 538, de 5 de mayo de 1988).

